



**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO  
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

AIDA CORREA MOJICA  
**QUERELLANTE**

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE PUERTO RICO  
**QUERELLADO**

**CASO NÚM.:** CEPR-QR-2018-0029

**ASUNTO:** Incumplimiento con Ley 57-2014.

**RESOLUCIÓN Y ORDEN**

El 25 de octubre de 2018, el Negociado de Energía de Puerto Rico (el “Negociado”) emitió y notificó Orden citando a las partes, Aida Correa Mojica (la “Promovente”) y Autoridad de Energía Eléctrica (la “Autoridad”), a la Conferencia con Antelación a Vista (la “Conferencia”) y a la Vista Administrativa, a celebrarse el 11 de diciembre de 2018, a las 10:00 a.m., y el 14 de diciembre de 2018, a las 10:00 a.m., respectivamente, en el Salón de Vistas del Negociado de Energía de Puerto Rico, ubicado en el Edificio Seaborne Plaza, 268 Ave. Muñoz Rivera Suite 800, San Juan, Puerto Rico. Asimismo, se concedió a las partes hasta el 3 de diciembre de 2018 para presentar su informe conjunto de conferencia con antelación a vista.

Posteriormente, el 6 de noviembre de 2018, la referida Orden, al igual que otras providencias administrativas también notificadas el 25 de octubre de 2018, fueron devueltas por el servicio de correos. Según surge del expediente del caso, tras corroborar que la dirección a la cual dichas notificaciones fueron enviadas fue la informada por la Promovente mediante *Contestación a la Resolución* presentada el 10 de octubre de 2018, la Secretaría del Negociado se comunicó vía telefónica con la Promovente, quien informó que la dirección en la *Contestación a la Resolución* era errónea y proveyó su dirección correcta, a saber: Palacios del sol, Calle Horizonte 329, Humacao, Puerto Rico 00791. Asimismo, la Promovente proveyó una nueva dirección de correo electrónico: aida.correa@yahoo.com. Así pues, el 13 de noviembre de 2018, el Negociado notificó nuevamente las resoluciones y órdenes originalmente notificadas el 25 de octubre de 2018.

El 10 de diciembre de 2018 la Autoridad presentó únicamente su parte del *Informe Conferencia con Antelación a Vista*. Ello toda vez que “[a] la fecha de radicación del presente Informe, la parte promovente no entregó su parte del Informe ni se comunicó con la Autoridad.” El 11 de diciembre de 2018, a las 10:00 de la mañana, la Promovente no se encontraba en el Salón de Vistas, por lo que el personal de la Secretaría del Negociado se comunicó vía telefónica con la Promovente para indagar sobre su comparecencia a la Conferencia con Antelación a Vista. Durante la llamada, la Promovente acreditó haber



recibido oportunamente las providencias administrativas notificadas por segunda vez el 13 de noviembre de 2018 y haber recibido correos electrónicos por parte de la Autoridad; y notificó que no comparecería a la Conferencia con Antelación a Vista.

Así las cosas, llamado el caso para Conferencia con Antelación a Vista, la Autoridad informó lo siguiente: (a) el 26 de noviembre de 2018 envió a la Promovente, vía correo electrónico a aida.correa@yahoo.com, copia del borrador de *Informe Conferencia con Antelación a Vista* con la parte de la Autoridad debidamente cumplimentada, solicitando a la Promovente cumplimentar su parte y enviarla para preparar borrador final a ser firmado y presentado conjuntamente, y reiterando que la fecha límite para someter dicho Informe era el 3 de diciembre de 2018; (b) el 5 de diciembre de 2018 envió a la Promovente un correo electrónico (aida.correa@yahoo.com) dando seguimiento al trámite relacionado con el Informe; (c) ninguno de dichos 2 correos electrónico fue contestado por la Promovente. Asimismo, la Autoridad solicitó la desestimación de la *Querella* toda vez que por falta de interés e incumplimiento de la Promovente con las órdenes y citaciones del Negociado, a pesar de haber acreditado el recibo oportuno de las notificaciones del Negociado y de los correos electrónicos de la Autoridad; y por falta de alegaciones que justifiquen la concesión de un remedio.

En vista de lo anterior, se deja sin efecto el señalamiento de Vista Administrativa de 14 de diciembre de 2018 y se concede a la Promovente hasta el **18 de diciembre de 2018** para mostrar causa por la cual no deba declararse HA LUGAR la solicitud de la Autoridad y desestimarse la *Querella*.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Vanessa M. Mullet Sánchez  
Oficial Examinadora

## CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Vanessa Mullet Sánchez, hoy, 14 de diciembre de 2018. Certifico además que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. CEPR-QR-2018-0029 y la misma fue notificada mediante correo electrónico a: aida.correa@yahoo.com y a rebecca.torres@prepa.com. Asimismo, certifico que copia fiel y exacta de esta Orden fue enviada a:



**Autoridad de Energía Eléctrica**

Lcda. Rebecca Torres Ondina  
PO Box 363928  
San Juan P.R. 00936-3928

**Aida Correa Mojica**

Palacios del Sol  
Calle Horizonte 329  
Humacao, P.R. 00791

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 11 de diciembre de 2018.

A handwritten signature in blue ink, which appears to read 'M. Cintrón', is written over a horizontal line.

María del Mar Cintrón Alvarado  
Secretaria